



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de enero de 2011
No. 16

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL" S.A. DE C.V., POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO, DENOMINADO "EL ARBOL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 81, 34-A1, 85, 88, 87, 71, 54-A1, 166, 169, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 29-A1, 187, 190, 188, 191, 192, 193, 195, 196, 197, 68, 885-B1, 1483-A1, 86, 28-A1, 73, 74, 75, 186 y 165.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 112, 171, 170, 172, 173, 174, 194, 176 y 11-B1.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO

CARLOS ANTONIO AVILA VIVEROS

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V.

PRESENTE

Me refiero a su escrito recibido el veintinueve de noviembre de dos mil diez, con número de folio ACU-026/2010, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "EL ARBOL", para desarrollar 231 viviendas, en una superficie de terreno de 84,040.27 M² (OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) dentro de una superficie de 186,111.00 M² (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal Toluca Naucalpan No. 1,702, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.40, define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano podrá comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso, la subdivisión y fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial.

Que su representada se encuentra legalmente **constituida**, según consta en la Escritura Pública No. 26,894 de fecha veintisiete de enero de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el No. 49, Volumen 1,021, Libro 3, de fecha veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete.

Que mediante la Escritura Pública No. 11,914 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 de El Oro, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 18,852 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la cual se determinó entre otros puntos, **ampliar los objetivos sociales**, por lo que puede llevar a cabo entre otros actos, construir, edificar, ejecutar, instalar, reparar y adaptar toda clase de obras y construcciones, como son casas, edificios, viviendas populares, condominios, escuelas, comercios, así como fraccionar toda clase de terrenos urbanos y sub-urbanos y ejecutar toda clase de obras de urbanización.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 31,791 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil No. 18852*, de fecha catorce de septiembre de dos mil diez.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar, mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 30,016 de fecha doce de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, bajo la Partida No. 620 al 627, Volumen 550, Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de mayo de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 30,037 de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la Partida No. 571, Volumen 266, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha diecisiete de abril de dos mil ocho.
- Escritura Pública No. 17,397 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 21 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5001999, de fecha primero de octubre de dos mil nueve.
- Escritura Pública No. 32,833 de fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5035522, de fecha primero de diciembre de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 32,484 de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5021768, de fecha seis de julio de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 32,485 de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5022172, de fecha ocho de julio de dos mil diez.
- Escritura Pública No. 32,902 de fecha doce de noviembre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Estado de México, inscrita en la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida No. 5033574, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Toluca, emitió la **Licencia de Uso del Suelo** con número de folio DU/LUS/0673/2010 de fecha dos de julio de dos mil diez, para los predios objeto del desarrollo.

Que la Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio No. D.G./387/10 de fecha once de mayo de dos mil diez, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través de los oficios Nos. 206B10000/FAC/171/2009 de fecha treinta de octubre de dos mil nueve y 206B10000/FAC/53/2010 de fecha ocho de junio de dos mil diez, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que a través del oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3708/2009 de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen sobre riesgos para el desarrollo, el cual se complementa con los diversos Nos. SGG/ASE/DGPC/O-6250/2009 de fecha dos de diciembre de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3512/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgo la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/225/10 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo de mérito, mediante oficio No. 21101A000/1810/2010 de fecha siete de julio de dos mil diez.

Que la Gerencia Estatal de la Comisión Nacional del Agua a través del oficio No. BOO.E.12.4.1.181.-02125 de fecha dieciséis de junio de dos mil cuatro, manifestó a la empresa promotora del desarrollo del **derecho de vía federal** respecto del canal colindante con los terrenos objeto de desarrollo, el cual se complementa con los planos expedidos por la misma dependencia en el mes de noviembre de dos mil diez.

Que el Municipio de Toluca a través del oficio No. DGDUYOP/DDU/SPYOU/DCYSF/430/2010 de fecha once de marzo de dos mil diez, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, manifestó su **opinión favorable** para la autorización del desarrollo de referencia.

Que el Departamento de Planeación de la Zona Toluca, División Valle de México Sur de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio No. DPP-ZTL-093/2010 de fecha cuatro de agosto de dos mil diez, comunicó a la empresa promotora del desarrollo del **derecho de vía de la línea de transmisión** que pasa por la colindancia poniente de los predios por desarrollar.

Que la Junta de Caminos del Estado de México a través del oficio No. 211C11101/DTDV/520/2010 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, se pronunció respecto del **derecho de vía de la Carretera Toluca Naucalpan**, colindante con los terrenos objeto de desarrollo.

Que la Comisión Federal de Electricidad Centro Toluca-Cuernavaca a través del Coordinador de Planeación, mediante oficio No. PL-030/2010 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, otorgó la factibilidad de dotación del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo, así como el oficio No. P5174/2010 de fecha ocho de octubre de dos mil diez, signado por el Jefe del Departamento de Planeación de dicha Comisión.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana emitió el correspondiente **Informe Técnico** a través del oficio No. 22402A000/2736/2010 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.9 fracción XIV y 5.42 fracción III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano vigente, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Toluca, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", S.A. de C.V., representada por usted, el **Conjunto Urbano de tipo habitacional medio** denominado "**EL ARBOL**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 84,040.27 M² (OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) dentro de una superficie de 186,111.00 M² (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE METROS CUADRADOS), localizado en la Carretera Federal Toluca Naucalpan No. 1,702, San Mateo Oztzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, lleve a cabo un desarrollo para alojar 231 viviendas, conforme a los

Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	42,776.53 M ²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	353.92 M ²
SUPERFICIE DE DONACION AL MUNICIPIO: (Incluye 3,192.95 M ² de donación adicional)	6,657.95 M ²
SUPERFICIE DE VIAS PUBLICAS:	32,997.29 M ²
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN POR DELIMITACION DE ZONA FEDERAL:	1,254.58 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	84,040.27 M²
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACION:	102,070.73 M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO:	186,111.00 M²
NUMERO DE MANZANAS:	7
NUMERO DE LOTES:	75
NUMERO DE VIVIENDAS:	231

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado "EL ARBOL", incluye como autorizaciones del mismo, la subdivisión y fusión de predios, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación para edificaciones en régimen condominial, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

SEGUNDO.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México; 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Toluca, Estado de México, un área de 32,997.29 M² (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 3,465.00 M² (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que le corresponden por Reglamento y dona adicionalmente 3,192.95 M² (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, las cuales suman una superficie total de 6,657.95 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), misma que será destinada a **equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos**. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a 1,155.00 M² (UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos

de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, mediante oficio No. D.G./387/10 de fecha once de mayo de dos mil diez, y en lo que corresponda a los oficios Nos. 206B10000/FAC/171/2009 del treinta de octubre de dos mil nueve y 206B10000/FAC/53/2010 de fecha ocho de junio de dos mil diez, emitidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1810/2010 de fecha siete de julio de dos mil diez.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y conforme a su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano básico y educativo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que

enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración, al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **UN AULA DE JARDIN DE NIÑOS** con sus respectivos anexos, en el jardín de niños público más próximos al desarrollo o bien en el jardín de niños público que determine la autoridad municipal competente de Toluca, previa aprobación de los programas arquitectónicos por la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **CUATRO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próxima al desarrollo o bien en la escuela pública que determine la autoridad municipal competente de Toluca, previa aprobación de los programas arquitectónicos por la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO** por 58.00 M² (CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). **JARDIN VECINAL**

Jardín Vecinal de 924.00 M² (NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

- E). **ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

Zona Deportiva de 1,109.00 M² (UN MIL CIENTO NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 739.00 M² (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos (incluir cuatro para zurdos) por aula de escuela primaria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños. Se podrá considerar en la primaria hasta cuarto grado mesas trapezoidales.

TERCERO.

Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/225/10 de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3708/2009 de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos Nos. SGG/ASE/DGPC/O-6250/2009 de fecha dos de diciembre de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3512/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, y demás acciones derivadas de los mismos, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, para que presente ante la Dirección General de Operación Urbana o a la autoridad municipal competente de Toluca, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DECIMO SEPTIMO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

Para la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.

En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el plazo de **12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO.

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$70'905,000.00 (SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Toluca, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$978,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento, a razón del 2% (DOS POR CIENTO), del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$48'900,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes deberá acreditar dicho pago.

OCTAVO.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$452,972.52 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 231 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. De igual forma, deberá pagar al Municipio de Toluca la cantidad de \$5,783.41 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CUARENTA Y UN CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio de productos y servicios básicos.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Toluca la suma de \$1,694.02 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DOS CENTAVOS M.N.), por los derechos de **fusión** de dos predios que se autoriza en el presente Acuerdo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Municipio de Toluca la suma de \$11,782.95 (ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.N.), por los derechos de **subdivisión** de un predio en dos lotes que en el presente Acuerdo se autoriza.

Conforme a lo establecido por el artículo 3 fracción XL, inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$449,828 pesos y menor o igual a \$1'274,152 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Toluca, **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de \$315,859.47 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M.N.) y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de \$341,952.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS VEINTIUN CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional medio.

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 52 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Toluca, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se emitirá en porcentajes del 25% cada una, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización, de equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, queda obligado, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

**DECIMO
CUARTO.**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

**DECIMO
QUINTO.**

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, conforme lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

Para **gravar, fideicomitir o afectar para sí** en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEPTIMO.**

En los lotes del Conjunto Urbano "**EL ARBOL**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá cubrir la cantidad de \$125,825.70 (CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS SETENTA CENTAVOS M.N.) que corresponde a los derechos por los lotes habitacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento del lote destinado a comercio y servicios, deberá obtener previamente la licencia de uso del suelo y los dictámenes de protección civil, impacto ambiental y vialidad y en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Toluca.

El diseño estructural de las edificaciones del desarrollo deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, en el oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-3708/2009 de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, el cual se complementa con los diversos Nos. SGG/ASE/DGPC/O-6250/2009 de fecha dos de diciembre de dos mil nueve y SGG/ASE/DGPC/O-3512/2010 de fecha nueve de julio de dos mil diez, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Toluca.

**DECIMO
OCTAVO.**

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos

en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Toluca, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
NOVENO.**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, en la oficina registral correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante el Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la *Gaceta del Gobierno* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

**VIGESIMO
PRIMERO.**

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la *Gaceta del Gobierno* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; la ubicación del murete se especifica en el Plano de Lotificación No. 2 de 3, con frente a la vía pública.

**VIGESIMO
SEGUNDO.**

El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
TERCERO.**

El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado "**EL ARBOL**", ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en la *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 3; 2 de 3 y 3 de 3, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Toluca, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil diez.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ.

En los autos del expediente número 434/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve ROSALBA REBECA PASCUALA DOMINGUEZ, por derecho propio y en contra de RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento al demandado RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ, por medio de edictos, demandándosele las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial, de terminación del contrato de arrendamiento de fecha 02 de febrero del año 2010, celebrado entre la promovente como arrendador y RAFAEL ACOSTA VAZQUEZ como arrendatario, respecto de la casa marcada con el número 58 de la calle Xinantécatl, Colonia Real del Bosque, en Toluca, Estado de México.

B. Como consecuencia de la terminación del contrato a que se refiere la prestación anterior, la formal desocupación y entrega a favor de la actora del inmueble materia del contrato de arrendamiento antes citado.

C. El pago de la renta del último mes que tuvo vigencia el contrato de arrendamiento y que corrió del día 02 de julio del 2010 al día 2 de agosto próximo pasado y que asciende a la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan venciendo a razón de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

D. La entrega de todos y cada uno de los bienes muebles que forman parte del inventario que se recibió al momento de la firma del contrato y que forma parte del mismo.

E. La entrega de los recibos o comprobantes de pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, correspondientes a los consumos efectuados por el arrendatario durante la vigencia del arrendamiento.

F. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

Se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial.-Expedido en Toluca, México, a los seis días del mes de enero del año dos mil uno.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

81.-12, 21 enero y 1 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

El Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en su acuerdo de fecha ocho de noviembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 365/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por IRMA ALEJANDRA RODRIGUEZ BAEZA en contra de RESIDENCIAS PLANEADAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: a).- La declaración de prescripción positiva (usucapión), adquisitiva en mi favor, respecto del terreno y casa en el construida ubicada en calle Fuente del Acueducto número 79, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y todos los derechos inherentes a dicho inmueble. b).- Del Registro Público de la Propiedad, la cancelación de la inscripción correspondiente y que se encuentra a nombre de la demandada y por consiguiente la inscripción de la sentencia ejecutoriada que se dicte en el presente juicio en la que se declare la prescripción positiva a favor de la suscrita respecto del inmueble materia del presente juicio. c).- Los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS:

Con fecha dieciséis de mayo del año de mil novecientos noventa y dos, celebré contrato privado de compraventa con el señor ALLEN D STONE respecto del inmueble ubicado en la calle de Fuente del Acueducto número 79, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan de Juárez, Estado de México y todos los derechos inherentes a dicho inmueble, como se acredita con el contrato respectivo que adjunto exhibe al mismo. Que desde la fecha de dicha celebración se entró en posesión material y jurídicamente de dicho bien inmueble, así como les consta a los testigos, ya que desde ese momento tiene dicha posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe a título de dueño, haciendo las gestiones necesarias para el pago ante el Ayuntamiento Constitucional de esta Entidad como fue el pago de predio, pago de suministro de agua, pago de luz. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.-Notifíquese.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en el periódico Diario El Amanecer. Se expide el presente en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciocho de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

34-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

CITACION A: RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diez, dictado en el expediente 569/2010, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso (medidas provisionales por declaración de ausencia), promovido por CARLOS MARTINIANO, MARIA DEL CARMEN, RUFINO y MARTINIANO de apellidos CASTILLO FLORES de quienes demandan medidas provisionales por la audiencia de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, consistente en nombramiento de depositario de sus bienes, así como representante legal del mismo en su momento oportuno, basándose en los siguientes hechos que el diez de octubre del año dos mil nueve, falleció su señora madre ZENaida FLORES ORTEGA, quien estuvo casada con su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, mismo que laboraba en el ramo de la construcción y el día dos de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, salió del domicilio a las ocho horas a realizar labores cotidianas despidiéndose de su señora madre mencionándole que regresaría por la tarde, pero no regreso por lo que nos dimos a la tarea de buscarlo tanto en esta Ciudad de Toluca, México, como en otras poblaciones en las que también acostumbraba trabajar, inclusive en la Ciudad de México, Distrito Federal, a través de los diferentes medios de comunicación y diferentes instituciones públicas encargadas de la localización de personas extraviadas, pero no obtuvimos ninguna noticia de su paradero, y pasaron los meses y los años y ha seguido la constante búsqueda con familiares y amigos y por toda la República, y no saben nada de el paradero de su señor padre RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó citar a RUFINO CASTILLO VELAZQUEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Boletín Judicial, y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la citación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda, apercibido que si pasado este término y no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, el suscrito procederá a nombrarle representante, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

85.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCAIPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

C. VICENTE MENDIOLA BARBOSA.

Se le hace saber que EDUARDO MENDIOLA LOPEZ, instauró en su contra Juicio Ordinario Civil el cual se encuentra radicado en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México y registrado bajo el número 545/2010, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración en sentencia definitiva de que ha operado la

usucapión en mi favor, respecto de la fracción correspondiente a la superficie de 119.22 metros cuadrados, del inmueble ubicado en el lote 6-A, manzana 172, de la calle de Sierra Encantada, número 16, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México, clave catastral 098031730000000, cuyas medidas y colindancias más adelante se indicarán, b).- Que la sentencia definitiva que declare la usucapión en mi favor, sirva como título de propiedad remitiéndose copia certificada de la sentencia, al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que proceda a la inscripción correspondiente, c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que los demandados se opongan temerariamente a la demanda, asimismo, la Juez del conocimiento en fecha diecisiete de septiembre del año dos mil diez, emitió un auto que en su parte esencial dice: "Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la Notificadora y a diversos oficios girados a las Autoridades que se precisan en los mismos, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado VICENTE MENDIOLA BARBOSA, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.". Ubicación del lote 6-A, manzana 172 de la calle de Sierra Encantada número 16, Colonia Benito Juárez, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

88.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

FRANCISCO NARVAEZ BALERIANO en mi representación de mis menores hijas BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, en el expediente 242/10, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, promueve juicio ordinario civil en contra de IRMA MARTINEZ MORENO, presentaron este Juzgado un escrito en donde reclama las siguientes prestaciones: "...1).- La modificación al convenio celebrado en fecha veintitrés de abril del año dos mil nueve. . . 2).- Se decrete judicialmente la guarda y custodia provisional y en tanto la definitiva a favor de FRANCISCO NARVAEZ BALERIANO de mis menores hijas de nombres ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA ambas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ. . . 3).- Se declare judicialmente la cesación de la pensión alimenticia, misma que fue convenida en fecha veintitrés de abril del año dos mil diez. . . 4).- Se otorgue una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva bastante y suficiente a favor de mis menores hijas de nombres BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y

KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, basándose en los siguientes hechos. "... En fecha dieciocho de enero del año de mil novecientos noventa y dos, el suscrito y la hoy demandada de nombre IRMA MARTINEZ MORENO decidimos contraer matrimonio civil, de dicha unión matrimonial procreamos a cuatro hijas quienes llevan por nombre BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA y KEREN ANAYANCY todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, misma que tienen las edades de 17, 15, 14, 12 años. El último domicilio conyugal lo establecimos en la carretera México Chalma Kilómetro 17 en Coyotepec, perteneciente al Municipio de Ocuilán, domicilio en el cual me encuentro viviendo en la actualidad con mis menores hijas. La vida entre el suscrito y la hoy demandada era armoniosa y llevadera como cualquier matrimonio, sin embargo con el paso del tiempo los problemas se suscitaron debido a que la hoy demandada era una persona sumamente celosa, ya que la misma siempre argumentaba que el suscrito andaba saliendo con diversas mujeres, en atención a que por la actividad que desempeño que lo es de policía me vi en la necesidad de rolar turnos o salir de comisión, situaciones todas estas que nunca entendí mi esposa, si no que por el contrario siempre utilizó como pretexto para generar las discusiones al interior del hogar, lo que ocasionó que el cariño y respeto se fuera perdiendo como pareja, por tal motivo desde el día dieciséis de octubre del año dos mil siete, ambos decidimos separarnos, ya que nuestra relación de matrimonio ya no funcionaba por tal motivo desde el día antes mencionado tanto el suscrito como la hoy demandada, nos encontramos separados viviendo de manera separada en diferentes domicilios, por lo que desde el día en que nos encontramos separados no existe ayuda mutua, respeto, solidaridad plática para reanudar el citado matrimonio, en el año dos mil ocho, sin recordar la fecha exacta la hoy demandada entablo demanda en contra del suscrito ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, por tal motivo se asigno el número 151/2008, en donde se ventilo lo relativo a la guarda y custodia de mis menores hijas y la pensión alimenticia, así mismo el suscrito manifiesta que siempre dio cabal cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que establecí en el convenio del expediente 151/2008, por tanto mi fuente laboral siempre hizo las deducciones que se fijaron ante este recinto judicial, ya que de manera quincenal mi fuente laboral me descontaban el treinta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias, el día catorce de junio del año en curso, la hoy demandada corrió a mis menores hijas ZAIRA GUADALUPE y MARITZA YADIRA ambas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, del domicilio en el cual las mismas se encontraba viviendo, cabe hacer de manifiestos su Señoría que la hoy demandada poco le importó saber la integridad de mis hijas, ya que sin más las corrió y les refirió que se fueran de la casa. Actualmente me encuentro cuidando a mis cuatro hijas de nombres BRENDA ARELI, ZAIRA GUADALUPE, MARITZA YADIRA, KEREN ANAYANCY, todas de apellidos NARVAEZ MARTINEZ, por lo que el suscrito me hago cargo del cuidado de todos y cada uno de los gastos de manutención de mis hijas, en relación a su vestido, calzado, gastos médicos y escolares situaciones todas estas que tiene pleno conocimiento, así mismo es importante señalar que mi hija ZAIRA GUADALUPE NARVAEZ MARTINEZ, padece de epilepsia, por tanto de manera constante me veo en la necesidad de acudir ante el ISSEMYM, ya que la misma tiene que acudir a la área de necopediatría, por tal razón, la misma necesita de medicamentos que muchas veces el mismo hospital no cuenta y que el suscrito tengo que pagar, situaciones que por demás conoce la hoy demandada. ..." Por lo que con fecha dos de diciembre del dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento de los demandados IRMA MARTINEZ MORENO, a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de

treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le hará en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado, además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Tenancingo, México, trece de diciembre del dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Mejía Villa.-Rúbrica.

87.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 352/2010-1.
EMPLAZAR A: CARLOS BLANCAS BLANCAS.

CANDELARIA BLANCAS TORRES, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de CARLOS BLANCAS BLANCAS, la usucapión, respecto del inmueble ubicado en casa 125, calle Fuente de Musas, manzana 110, lote 3 de la Unidad José María Morelos y Pavón, Sección Fuentes en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 179.95 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.35 metros con lote 2 y 39, al sur: 20.00 metros linda con lote 4, al sureste: 8.82 metros con calle Fuente de Musas y al oriente: 8.50 metros con lote 5, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 53, volumen 536, libro 1º. Sección 1ª. de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran. Que en fecha 20 de enero de 1985, adquirió CANDELARIA BLANCAS TORRES el inmueble objeto del presente juicio, mediante el contrato privado de compraventa celebrado con CARLOS BLANCAS BLANCAS y desde esa fecha tomó posesión material y jurídica de dicho inmueble, poseyéndolo desde entonces de manera continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de propiedad, encontrándose al corriente en todos los pagos correspondientes al inmueble.

Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio del demandado CARLOS BLANCAS BLANCAS, se emplaza a este por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil diez, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinticinco de noviembre del dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

34-A1.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 335/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de BAUTISTA SANTOS REMEDIOS YOLANDA, expediente 335/2008, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil dictó diversos autos que en su parte conducente dicen: como lo solicita se señalan las once horas del día dos de febrero del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente inmueble hipotecado el ubicado en casa dúplex en condominio oficialmente marcada con el número cincuenta guión "A", planta alta de las calles de Dios del Sol, en el Fraccionamiento de tipo popular denominado Cuautitlán Izcalli, actualmente Sección Parques y del derecho al uso a un cajón de estacionamiento ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$298,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinente así como en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, Lic. Mauricio Núñez Ramírez.-Rúbrica.

71.-11 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente número 1468/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso (inmatriculación judicial), promovido por MATILDE ANDRADE SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Camelias sin número, lote 23, manzana "D", Colonia San Isidro La Paz, Tercera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, anteriormente conocido como "Barranca Grande", el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2. (ciento veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con lote 24, al sur: 15.00 metros y colinda con lote 22, al oriente: 8.00 metros y colinda con calle Camelias, al poniente: 8.00 metros y colinda con lote 2.

Así mismo el Juez del Conocimiento mediante proveído de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil diez (2010), ordenó la publicación de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el "Diario Amanecer", que es el periódico local de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, lo anterior para el efecto que si alguna persona se crea con algún interés comparezca para hacer valer sus derechos. Se expiden a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

54-A1.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 491/2010, ROBERTO FLORES SOTELO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Reforma sin número, en Tecamatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 11.91 metros con Ruperto Flores Sotelo; al sur: 11.91 metros con calle Arturo San Román; al oriente: 18.40 metros con calle Reforma; y al poniente: 19.35 metros con propiedad de la finada Piedad Pedroza Hernández, con una superficie aproximada de 224.74 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan: de la Sal, México, a los diez días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

166.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1954/2010, promovido por GABRIEL SEBASTIAN SANCHEZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble que se denomina "Domini", ubicado en Manzana Quinta de Jiquipilco, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas, la primera mide 26.00 metros y la segunda 30.40 metros ambas colindan actualmente con Francisco Jacinto Clemente; al sur: 52.30 metros y colinda actualmente con Desiderio Sebastián de la Cruz; al oriente: 68.50 metros y colinda con camino vecinal; al poniente: en dos líneas, la primera mide 9.00 metros y la segunda de 64.00 metros ambas colindan actualmente con Blas Alva Maldonado; con una superficie de 3,862.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a siete de enero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

169.-18 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 719/2010, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio promovido por MONICA MARIA DE LA LUZ SANTILLAN PASTRANA y JOSE FERNANDO SANTILLAN PASTRANA, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Ignacio Manuel Altamirano número 300, esquina con calle José María Arteaga, en la Colonia Cuauhtémoc, Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 164.64 m2., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.13 metros con calle José María Arteaga, al sur: 11.15 metros con Concepción Colín Manjarrez, al oriente: 14.86 metros con calle Ignacio Manuel Altamirano, al poniente: 14.70 metros con Abel Cardiel Hurtado. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de ley. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a once de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica. 175.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE ANTONIO PEREZ GARCIA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 987/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle cinco (5) de Octubre sin número específico de identificación, Colonia Asunción, Municipio de Tonanitla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Emilia Martínez Durán, al sur: 10.00 metros con calle 5 de Octubre, al oriente: 29.00 metros con Cecilia Rodríguez López y al poniente: 29.00 metros con Claudia Rodríguez Martínez, con superficie de 290.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

177.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HORTENCIA JOSEFINA RUIZ BARCENA, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 07/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número específico de identificación, en términos del poblado de San Sebastián, Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.60 metros con Pablo Santillán Laguna, al sur: 13.60 metros con Pablo Santillán Laguna, al oriente: 14.75 metros con Casimiro Campos Laguna y al poniente: 14.75 metros con calle sin nombre (antes callejón sin nombre), con superficie de 200.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica. 178.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO HERNANDEZ DIAZ, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1020/2010, relativo al procedimiento judicial no

contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada Lázaro Cárdenas sin número específico de identificación, en términos del Barrio de San Antonio, en el poblado de San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoptla, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Pablo Godínez, al sur: 10.00 metros con cerrada Lázaro Cárdenas, al oriente: 67.39 metros con Mario Hernández Díaz y al poniente: 71.30 metros con Vicente Martínez Martínez (hoy su sucesión), con superficie de 693.45 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

179.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GERARDO EVARISTO VAZQUEZ LUEVANO, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1036/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, en el pueblo de San Bartolo Cuautlalpan, Municipio y Distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 245.20 metros antes con Hilarión y Pedro Ortega actualmente con calle, al sur: 234.00 metros con Ladislao Vargas Juárez, antes Alberto Vargas, al oriente: 76.00 metros con Gerardo Evaristo Vázquez Luevano, y al poniente: 80.00 metros con José E. García Vargas, Jesús Manuel Román Flores y Raymundo Román Flores, antes Daniel Casasola y José Vargas. Con superficie de 18,601.60 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

180.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 18/2010, MA. GUADALUPE REYES HERNANDEZ, por propio derecho, promovió procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, fundándose esencialmente en lo siguiente: Con fecha dieciséis de octubre del año dos mil uno, adquirí de MAURA REYNA HERNANDEZ CARBAJAL, mediante contrato privado de compraventa un terreno rústico situado en el paraje "Monte Alto", del Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 67.45 metros colinda con Zona Ecológica Monte Alto, al sur: en dos líneas de 56.10 y 41.40 metros colinda con barranca, al oriente: 58.30 metros colinda con Zona Ecológica Monte alto, al poniente: en cuatro líneas de 22.50, 35.04, 11.05 y 13.50 metros colindan todas con calle sin nombre, con una superficie de 4,643.50 metros cuadrados, lo tengo en posesión desde hace más de nueve años, o sea desde el dieciséis de octubre del año dos mil uno, hasta la fecha como dueño, en forma pacífica, pública,

continua y de buena fe, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha diez de enero del año dos mil once, ordenó que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes diligencias de información de dominio, comparezcan a deducirlo en términos de la ley.-Valle de Bravo, México, a trece de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

181.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de VARGAS GUERRERO OSCAR y/o, expediente 664/2005, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, dictó auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diez, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia se señalan las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la calle de Gaviota, número 317, lote 15, manzana 95, Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$824,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado, Boletín Judicial y en el Diario Oficial de la Federación.-México, D.F., a 9 de diciembre de 2010.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

29-A1.-11, 17 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARIA EUGENIA SEGURA ABANERO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 1074/2010; procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado Los Duraznitos, perteneciente al Municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

HECHOS:

1. El inmueble de que se trata es un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado Los Duraznitos, perteneciente al Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.90 metros y colinda con el C. Alvaro Caballero Aguilar, al sur: 75.65 metros y colinda con el C. Hermilo Peñaflo Castro, por lo que esta notificación se le hará a la posesionaria del inmueble la C. Benita Delgado Pichardo, con domicilio en la calle Dr. Gustavo Baz Prada número 329 en Santa Cruz Atizapán, Estado de México, al oriente: 50.00 metros y colinda con Avenida Carlos Hank González, al poniente: 47.40 metros colinda con Alejandra Hernández Figueroa. Con una superficie de: 3,398.65 m2. (tres mil trescientos noventa y ocho metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados.

2.- Que el inmueble que describo lo adquirí desde el día 22 de enero del 2004 del C. Jacobo Segura Castañeda..., quien lo tuvo en la misma forma y características legales que en mí ocurren, apareciendo registrado en los archivos catastrales municipales a mi nombre con la clave catastral número 0670135520; como se demuestra con el recibo de pago expedido por el Tesorero Municipal..., así mismo y para demostrar que el inmueble en referencia está al corriente del pago del impuesto predial anexo certificado de no adeudo predial expedido por Tesorería Municipal..., de la misma forma agregó planos descriptivos y de localización del inmueble de que se trata..., dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad..., el terreno en comento no pertenece a los bienes comunales...

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, con el carácter de propietario.

4.- Para justificar el acto posesorio, su naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora rendir la prueba testimonial prevista en el artículo 3.22 del Código Civil Adjetivo.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.

Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de noviembre del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica. 187.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1138/2010, MARIA ESPERANZA ESPINOSA ROMERO, por su propio derecho, promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble denominado "Buenavista", ubicado en la esquina que forman las calles 5 de Febrero y privada sin nombre, en el Barrio de Guadalupe, en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.58 metros y linda con propiedad de Reyna Jurado Márquez, al sur: en una línea quebrada de 8.80 metros y 15.00 metros y linda con calle 5 de Febrero, al oriente: en 19.70 metros y linda con privada sin nombre, al poniente: en 18.30 metros y linda con propiedad de Raquel García Díaz. Con una superficie total de: 501.50 metros cuadrados.

En cumplimiento a lo ordenado por autos del cinco 05 de enero del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, México, el siete 07 de enero del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica. 190.-18 y 21 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

LUIS MARQUEZ MARTINEZ, bajo el expediente número 1048/10, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle pública sin número, actualmente conocida como calle del Maestro número 215, Colonia Barrio de Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.50 metros con el señor Amado Márquez, al sur: 22.50 metros con el señor Guillermo Márquez, al oriente: 14.30 metros con calle pública, actualmente calle del Maestro, al poniente: 14.30 metros con el señor Ciro Sánchez. Con una superficie de 321.75 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento

de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de enero de dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.

188.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1341/2010, NORMA ESCOBAR PRADO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información posesoria respecto del bien inmueble denominado "Tezompa", que se encuentra ubicado en privada sin nombre y sin número, pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros, linda con privada sin nombre, al sur: 8.00 metros linda con Cirilo Meléndez Santillán, al oriente: 8.00 linda con Araceli Escobar Prado, al poniente: 8.00 metros linda con Cristina Escobar Prado. Con una superficie total de terreno de 64.00 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

Que anexa los siguientes documentos:

- A).- Original del contrato de compra venta de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho suscrito a favor de la promovente por la señora JOSEFINA PRADO SANTILLAN que fue su vendedor;
- B).- Certificado de no inscripción;
- C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial;
- D).- Plano descriptivo y de localización;
- E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día dieciséis de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

191.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1331/2010, CARLOS MARTINEZ FLORES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del bien inmueble denominado "El Potrero Segundo" que se encuentra ubicado en calle Municipal, sin nombre y sin número específico de identificación, pueblo de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 81.36 metros, linda con calle Municipal, al sur: 56.68 metros linda con sucesión de Esteban Flores, al oriente: 70.35 linda con Cástulo Alarcón, al poniente: 101.18 metros linda con Epigmeo Avila. Con una superficie total de terreno de: 5,556.94 metros cuadrados.

Al tenor de los siguientes hechos:

Que anexa los siguientes documentos:

- A).- Original del contrato de compra venta de fecha dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco suscrito a favor del promovente por la Señora MARIA MERCEDES ESTRADA DE VILLEGAS que fue su vendedor;
- B).- Certificado de no inscripción;
- C).- Boleta de impuesto predial y certificado de no adeudo predial;
- D).- Plano descriptivo y de localización;
- E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en

esta población, se expiden los presentes el día dieciséis de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

192.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1332/2010, JUAN JAVIER GOMEZ UNDA ALLENDE, promueve el procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, solicitando las prestaciones siguientes: 1.- Se declare la prescripción positiva a favor del suscrito, respecto del predio urbano sin denominación alguna que se encuentra ubicado en privada sin nombre, sin número específico de identificación, en el pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, dicho terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.70 metros y linda con cerrada sin nombre, al sur: 26.70 metros y linda con Felipe Meléndez, al oriente: 15.41 metros y linda con Rafael Moreno Crespo, al poniente: 15.41 metros y linda con Rafael Moreno Crespo, 2.- En consecuencia de la prestación anterior la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, Estado de México, a favor de la suscrita, pretensión que sustenta con el contrato de compra venta privado, celebrado el día primero de enero del año dos mil cuatro, celebrado con el C. ALBERTO MORENO RUIZ en su carácter de vendedor y el C. JUAN JAVIER GOMEZ UNDA ALLENDE, en su carácter de comprador: inmueble del cual la suscrita ha poseído por más de cinco años, a título de propietario de forma quieta, continua, pacífica, pública y de buena fe; admitiéndose la demanda por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

193.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1281/2010, FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ promueve procedimiento judicial no contencioso, información de dominio. Solicitando las prestaciones siguientes: 1. La declaración de propiedad que se haga a favor del suscrito, respecto del terreno denominado "Mozoyuca", ubicado en calle Plan de Ayala sin número, anteriormente calle de Las Rosas, en la Colonia la Palma dentro del pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.03 metros y linda con calle sin nombre, al sur: 19.35 metros y linda con Carmen Romero Martínez y Francisco Aguilar Sánchez, al oriente: 17.15 metros y linda con Loreto Olvera Malagón, al poniente: 14.10 metros y linda con anteriormente con calle de las Rosas, actualmente calle Plan de Ayala. Haciendo una superficie aproximada de 298.01 metros cuadrados aproximadamente.

Pretensión que exige en base a los hechos que en la parte conducente se refieren a continuación: 1. Con fecha diez de junio del año de mil novecientos noventa y cuatro, me fue transmitida la propiedad del inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado con la C. TERESA DIAZ VIUDA DE SOLARES, circunstancia que se acredita como causa generadora de mi posesión. 2. Como consecuencia de lo anterior el suscrito ha poseído el inmueble de manera pacífica, continúa de buena fe, a título de propietaria y de manera ininterrumpida por más de cinco años.

Admitiéndose la demanda por auto del día veintidós de noviembre del año dos mil diez, ordenándose por auto de la misma fecha publicar la solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes el día veintiséis de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
195.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1309/2010, LUCIANA GALINDO CORTEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio solicitando las prestaciones siguientes: A). La inmatriculación que se haga a mi favor mediante resolución judicial, respecto del predio denominado "La Palma", ubicado en cerrada San Lucas, sin número específico de identificación, Colonia la Palma en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 metros y linda con Cesaria Galindo Cortez y cerrada San Lucas, al sur: en dos líneas una de 101.30 metros y linda con Fernando López y otra de 25.15 metros con Aquiles Lima Meneses, al oriente: 16.00 metros y linda con Gabriel Pedroza, al poniente: en dos líneas una de 4.00 metros y linda con Fernando López y otra de 12.00 metros con Odilia Galindo Cortez. Con una superficie de: 523.26 metros cuadrados aproximadamente.

Pretensión que sustenta, al tenor de los siguientes hechos: A) En fecha veinte de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco se celebró contrato de compra venta suscrito a mi favor como adquirente por parte de mi vendedor el señor FRANCISCO GALINDO MELENDEZ, predio del cual el suscrito ha tenido la posesión desde hace más de cinco años anteriores a la fecha en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde luego a título de dueña. B) Para justificar la posesión nombra como testigos a MARGARITA EULALIA GARCIA MELENDEZ, TRINIDAD SANTILLAN HERNANDEZ y MARIA LUISA GALINDO CORTEZ.

Admitiéndose la demanda por auto del día tres de diciembre del año dos mil diez, ordenándose por el auto antes mencionado, publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, se expide los presentes el día diez de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.
196.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 12/2011, promovido por JOSE SEGURA ALFARO, promoviendo por su propio derecho y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación Civil "Sitio de Taxis San Martín El Pedregal, de Guadalupe Hidalgo, Ocoyoacac, México, en vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en las calles Martín Chimaltecatl, Amelia Fuentes Tapia y carretera Ocoyoacac, Santiago Tianguistenco, Municipio de Ocoyoacac, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 6.00 metros (seis metros), y colinda con Avenida Martín Chimal Tecate, al sur: 8.60 metros (ocho metros con sesenta centímetros), y colinda con calle Amelia Fuentes, al oriente: 18.50 metros (dieciocho metros con cincuenta centímetros), y colinda con la Escuela Secundaria número 85, Martín Chimaltecatl, al poniente: 18.00 metros (dieciocho metros), y colinda con carretera Ocoyoacac, Santiago Tianguistenco. Con una superficie aproximada de: 134.00 (ciento treinta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de

mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Lerma de Villada, Estado de México, diez de enero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.
197.-18 y 21 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 808/07, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de REYNA ISABEL MARTINEZ RODRIGUEZ, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, mediante autos de veintinueve de noviembre y trece de septiembre del año dos mil diez, mismos que en su parte conducente dicen: Procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en casa ubicada en Paseo El Potrero, número cuarenta y seis, lote dieciocho de la manzana ocho, también identificada catastralmente como vivienda B que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado Paseos de Tultepec II, en la porción oriente del Rancho de Guadalupe, ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las once horas del día dos de febrero del año dos mil once, para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo emitido por los peritos designados por el actor y en rebeldía del demandado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez arte el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en.-La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfías Sánchez.-Rúbrica.

68.-11 y 21 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 534/2010.

C. MARIA ESPERANZA SOFIA LOZADA FLORES.

JOSE CRISTOBAL CAMPECH RESENDIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente me une con la hoy demandada; B).- La liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contraje matrimonio con la hoy demandada; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente asunto. Por ignorarse su domicilio, por medio del

presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedido en Nezahualcóyotl, México, a seis de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Omelas.-Rúbrica.

885-B1.-20 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

FRANCISCO ROJAS PALLARES, en carácter de apoderado legal de la señora ISABEL SANCHEZ SUAREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, en el expediente número 896/10, Juicio Ordinario Civil (Rectificación de Medidas), en contra de MARGARITO TORRES RIVERO y el Registrador del Instituto de la Función Registral, adscrito al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, EFRAIN SANCHEZ SUAREZ, ISABEL JIMENEZ PALLARES y ESCUELA PREPARATORIA EMILIANO ZAPATA a través de quien sus derechos represente, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- La rectificación de medidas, linderos y superficie del inmueble propiedad de mi poderdante de propiedad particular, de calidad temporal denominado "El Arenal", ubicado en el Paraje Coheterías, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas: al norte: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al oriente: 145.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al poniente: 145.00 metros y colinda con el señor Pedro Jiménez. Con una superficie total de 5,510.00 m2. (cinco mil quinientos diez metros cuadrados).

Siendo las medidas reales y correctas las siguientes: al norte: en dos tramos de 17.70 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 20.33 metros con entrada particular, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al oriente: 147.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al poniente: en dos tramos de 78.50 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 68.94 metros con Isabel Jiménez Pallares. Con una superficie total de 4,214.65 m2. (cuatro mil doscientos catorce punto sesenta y cinco metros cuadrados).

B).- La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de la sentencia que ordene la rectificación de las medidas y colindancias y superficie del inmueble propiedad de mi poderdante, precisado en la prestación anterior.

HECHOS:

1.- En fecha 17 de marzo de 1965, la C. ISABEL SANCHEZ SUAREZ, adquirió por compraventa que hizo su señor padre de nombre TOMAS SANCHEZ VIQUEZ, ante el Notario Público, Francisco Javier Olivera Sedano, exclusivamente para su

entonces menor hija ISABEL SANCHEZ SUAREZ, el terreno de propiedad de calidad temporal denominado "El Arenal", ubicado en el paraje Coheterías, perteneciente al pueblo de San Mateo Ixtacalco, Cuautitlán, Estado de México, con las siguientes medidas: al norte: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Apolonio Sánchez, al oriente: 145.00 metros y colinda con señor Apolonio Sánchez, al poniente: 145.00 metros y colinda con el señor Pedro Jiménez. Con una superficie total de: 5,510.00 m2 (cinco mil quinientos diez metros cuadrados). Hecho que acredito exhibiendo en copia certificada del testimonio notarial número 3,118, volumen LII, año 1965, por el Notario Público número 89 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, ALVARO MUÑOZ ARCOS inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad en el Libro Primero, Sección Primera del volumen XIII, denominado Bienes Inmuebles de fecha 18 de enero de 1965.

2.- ISABEL SANCHEZ SUAREZ, pretende realizar obras de construcción en el inmueble de su propiedad y para efecto al contratar un Arquitecto con el fin de que realice un levantamiento topográfico, las medidas que contempla la escritura no corresponden a las que existen físicamente en dicho inmueble arrojando como superficie del terreno la de 4,214.65 m2. (cuatro mil doscientos catorce punto sesenta y cinco metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 17.70 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 20.33 metros con entrada particular, al sur: 38.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al oriente: 147.00 metros y colinda con el señor Efraín Sánchez Suárez, al poniente: en dos tramos de 78.50 metros con la Escuela Preparatoria Emiliano Zapata y 68.94 metros con Isabel Jiménez Pallares.

Con una superficie total de: 4,214.65 m2. (cuatro mil doscientos catorce punto sesenta y cinco metros cuadrados).

3.- Por lo que desde este momento nombra como perito en el presente asunto al ARQUITECTO ANGEL PAREDES AGUILAR, con cédula profesional número 1612512 D.G.P., y con el registro de perito en el Estado de México, RNJ-1800, con domicilio en Cerrada Cinco de Mayo número 213, Colonia Guadalupe, Cuautitlán, Estado de México.

4.- El lote de terreno propiedad de ISABEL SANCHEZ SUAREZ, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, exhibo como prueba el recibo oficial número E 458884, de fecha dos de febrero del año en curso, que expide la Tesorería Municipal de Cuautitlán, Estado de México, que ampara el pago de impuesto predial correspondiente al año 2010 del inmueble materia del presente juicio.

6.- (SIC) Por la razón antes invocadas y toda vez que conforme a derecho es procedente mi acción vengo a interponer la presente demanda en la vía y forma propuesta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, a fin de hacerle saber al codemandado MARGARITO TORRES RIVERO, que deberá comparecer ante este Tribunal a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si transcurrido el plazo indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el ocho de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica.

1483-A1.-20 diciembre, 12 y 21 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

BERNABE ZUVIRIE MARTINEZ, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 579/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en contra del C. MARIO PEREZ ROSAS, y al anteriormente propietario PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC) y /otro, las siguientes prestaciones: 1.- Por sentencia judicial que declare que la usucapción se ha consumado y por ende se confiere a mi favor la propiedad ubicada en lote No. 14, que integra la manzana 67, polígono 04, de la zona V, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de volumen 961, partida 1933, sección primera y libro primero, mismo que anexo copia al presente, apareciendo como propietario el PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC) demandado en el presente asunto, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción pretendo purgar cualquier vicio de forma y fondo, que tuviera dicho título, por haberse consumado a mi favor la usucapción que hace valer. 2.- En caso de que la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto sea declarativo de propiedad a mi favor, pido a su Usia ordenar al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación del registro que obra ante dicha dependencia a favor de la demandada, cuyos antecedentes deje anteriormente descritos y en consecuencia, la inscripción a mi favor de la sentencia debidamente ejecutoriada que se dicte en el presente asunto, en donde el suscrito aparezca como propietario del inmueble cuya usucapción demando conforme a derecho. 3.- Ordene al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se inscriba preventivamente la presente demanda. 4.- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Tomando en cuenta los siguientes hechos y consideraciones de derecho: 1.- Que se tiene la legítima posesión, en concepto de propietario desde el 22 de abril de 1999, del inmueble descrito. 2.- El inmueble materia de este juicio tiene las siguientes medidas y colindancias, así como la superficie de superficie 80.00 metros cuadrados, colindancias: al norte: lote 13 con 8.00 metros, al sur: con Zinacantepec, oriente: con 8.00 metros; al este: lote 15 con 10 metros, al oeste: Atizapán con 10.00 metros. 3.- Respecto de la forma en que se pretende acreditar la causa generadora de la posesión del inmueble descrito se llevo a cabo a través del contrato de compraventa de fecha 22 de abril del año 1999, celebrado entre el C. MARIO PEREZ ROSAS y el suscrito, mediante el cual se le compró dicha propiedad, haciendo la aclaración que el demandado el C. MARIO PEREZ ROSAS, le compro la propiedad materia del presente asunto al PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), en fecha 26 de agosto de 1988, y dicho inmueble fue liquidado oportunamente por el demandado tal y como se acredita con los 38 recibos pagados a la empresa PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, haciendo la aclaración que el inmueble materia del presente asunto esta a nombre de la empresa PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de propiedad, de fecha 1 de junio del año en curso, emitido por el Registrador de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec. 4.- Desde la fecha 22 de abril del año 1999 estoy como propietario del inmueble materia del presente juicio, tengo la posesión por más de diez años de manera ininterrumpida, pública, continua y pacífica, tan es así que tengo establecido mi hogar y mi domicilio familiar desde la fecha de su adquisición. 5.- Contando el suscrito con documentos para acreditar la inscripción a mi favor del inmueble materia del

presente juicio, reiterando que por todo lo anteriormente manifestado se acredita plenamente mi posesión por más de diez años de manera ininterrumpida, pública pacífica y en mi carácter de propietario actual. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de MARIO PEREZ ROSAS, y al anteriormente propietario PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC), en auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación dentro de la misma población donde de haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 20 de diciembre de 2010.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-
Rúbrica.

86.-12, 21 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de esta Capital hace saber que el por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA, en contra de CARRILLO ALVARADO MIGUEL, del expediente número 1428/2009, Secretaría "B"; se ordenó: se señalan las once horas del día dos de febrero del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble dado en garantía identificado como lote de terreno número tres de la manzana dos de la zona uno del exejido denominado San Mateo Xoloc, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hoy conocido como manzana siete, lote cinco de la calle de Zafiro, Colonia Santa Rosa de Lima, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad debiéndose convocar postores por medio de edictos, que deberán publicarse en el periódico el Diario Imagen, así como en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia siete días hábiles, ahora bien, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva hacer la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación en esa entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de la misma, o en los lugares análogos a los señalados en esta jurisdicción, quedando facultado el Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, en los tableros de avisos del Juzgado en el periódico "El Diario Imagen", Tesorería del

Distrito Federal y tablero de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elena López Mendoza.-Rúbrica.

28-A1.-11 y 21 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas once de marzo y once de mayo ambos del dos mil nueve y veinticinco de noviembre del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de ANA LAURA OGARRIO GOMEZ, con número de expediente 92/03.-La C. Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble ubicado en: Departamento identificado con el número 401-C de la calle Acordada número 80, ubicado en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de febrero de dos mil once.

Edictos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha señalada para el remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico El Reforma. Asimismo en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de ese H. Juzgado, en el Boletín Judicial, relativo al comentado Tribunal exhortado, en la Receptoría de Rentas correspondiente a la citada localidad, en la GACETA DEL GOBIERNO respectiva y en el periódico de mayor circulación de la entidad en comento.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

28-A1.-11 y 21 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 181/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD HIPOTECARIA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CALLEJAS RAMIREZ DOLORES, el C. Juez dictó un auto de fechas veintidós de octubre y veinticuatro de noviembre del año en curso, en el que se ordenó sacar en pública subasta la finca hipotecada en remate en primera almoneda, ubicada en la vivienda letra 16 C, de la calle de Colinas de Aculco, lote 3, manzana 3, conjunto urbano "San Buenaventura", Tercera Sección, Ixtapaluca, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose las once horas del día dos de febrero del año dos mil once, para que tenga lugar la celebración de dicha diligencia.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico El Diario de México,

y en los sitios de costumbre del domicilio del inmueble y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2010.-Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

73.-11 y 21 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en contra de JOEL ARMANDO HERNANDEZ TAPIA, expediente número 299/2010, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda de interés social número tres, construida sobre el lote número nueve, de la manzana ciento cuarenta y nueve, sector cuarenta y seis, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", Municipio de Tecámac, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$484,600.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico El Día, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de dos mil diez.-Rúbricas.-Secretaria de Acuerdos, Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

74.-11 y 21 enero.

**JUZGADO QUINCUGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 416/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (antes HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V.; SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO), en contra de FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ y BLANCA PATRICIA VAZQUEZ CORONA DE LOPEZ, expediente número 416/2009, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dos de febrero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble ubicado en: departamento número uno, del condominio marcado con el número oficial doce, de la calle Ortiz de Domínguez, lote número ocho, de la manzana veintisiete, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$145,466.66 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 66/100 MONEDA NACIONAL), menos el veinte por ciento de dicha cantidad, resultando la cantidad de \$116,373.32 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 32/100, MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: C. Secretaria de Acuerdos "B", Mtra. Sandra Díaz Zacarías.-Rúbrica.

75.-11 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1305/2010, MARIA DEL ROCIO ESTEVEZ AYALA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial respecto del bien inmueble anteriormente rústico ubicado en calle Dieciséis de Septiembre, esquina con Miguel Hidalgo, sin número del poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecamac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera en 4.85 metros linda con calle Miguel Hidalgo, la segunda línea en 1.90 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez, al sur: 6.40 metros linda con Julia Sandoval Gutiérrez, al oriente: 15.85 metros linda con calle 16 de Septiembre, al poniente: en dos lados el primero 12.40 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez, y el segundo lado en 2.90 metros linda con Julia Sandoval de Sosa, con una superficie total de terreno de 79.40 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: Que anexa los siguientes documentos: A).-Original del contrato de compra venta de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis suscrito a favor del promovente por los señores EPIFANIO SANDOVAL GUTIERREZ, JULIA SANDOVAL DE SOSA y MARGARITA SANDOVAL GUTIERREZ, que fueron sus vendedores, B).- Certificado de no inscripción, C).- Certificado de no adeudo predial, D).- Plano descriptivo y de localización, E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico denominado El Rapsoda que tiene mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día siete de diciembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

186.-18 y 21 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 492/2010, RUPERTO FLORES SOTELO, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en calle Reforma sin número en Tecamatepec, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México; mismo que mide y linda: al norte: 11.91 metros con Alfredo Alvarez Zariñana; al sur: 11.91 metros con Roberto Flores Sotelo; al oriente: 9.00 metros con calle Reforma, y al poniente: 8.50 metros con propiedad de la finada Piedad Pedroza Hernández; con una superficie aproximada de 104.21 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

165.-18 y 21 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Número de expediente 865/134/10, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "José Ma. Morelos y Pavón", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de Calderas Solís, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 2,480.60 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: noreste: en una línea de 34.08 m con calle sin nombre, noroeste: en dos líneas de 1.76 m y 66.48 m con calle sin nombre, sureste: en una línea de 67.52 m con Rómulo Sánchez, Alfredo Barrios y Lázaro Barrios, suroeste: en una línea de 38.20 m con Campo Deportivo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 15 de diciembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

112.-13, 18 y 21 enero.

Número de expediente 810/110/10, LICENCIADO JAIME GUTIERREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que ocupa la Primaria "José Vasconcelos", ubicada en domicilio conocido s/n, en la Comunidad de La Magdalena, Cruz Blanca, Municipio de Temascalcingo, Distrito de El Oro, México, con superficie de 5,054.37 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: este: en una línea de 5.07 m con acceso, noreste: en cuatro líneas de 42.56 m con zanja, 7.15 m con acceso, 10.07 m y 7.92 m con Martín Florencio Gervacio, noroeste: en una línea de 15.93 m con zanja, sureste: en cinco líneas de 31.50 m con Santos Guadalupe, 72.06 m con Antonio Florencio Gervacio, 3.07 m con Martín Florencio Gervacio, 1.78 m con acceso y 1.78 m con zanja, suroeste: en una línea de 101.87 m con Pedro Contreras.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro, Estado de México, a 15 de diciembre del 2010.-C. Registrador, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

112.-13, 18 y 21 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 22562/275/10, EL C. REGINO NICOLAS PAREDES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble, ubicado sobre la Acera Sur de la calle Narciso Mendoza s/n, perteneciente al poblado de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de 1,430.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 13.00 m con calle Narciso Mendoza; al sur: 13.00 m con Guarda Raya del Municipio de Coacalco de Berriozábal; al oriente: 110.00 m con Nelly Edith Velázquez Viquez; al poniente: 110.00 m con Modesta Durán González.

La M. en D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

171.-18, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 271/28/2010, HECTOR GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlacomulco" ubicado dentro de la Comunidad de San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalapa, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 113.70 m y linda con Lucila Zarco Lucio y Jaime Vargas; al sur: 115.25 m y linda con Porfirio Díaz Casiano; al oriente: 49.50 m y linda con Porfirio Díaz Casiano; al poniente: 49.93 m y linda con Vidal Vargas Jiménez. Con una superficie de 5,650.28 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 06 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

170.-18, 21 y 26 enero.

Exp. 9375/132/2010, ELVIA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa Segundo", ubicado en Quinta cerrada de Los Angeles sin número, Colonia Las Animas, del poblado de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 44.00 m y linda con Segunda cerrada de Los Angeles; al sur: 44.00 m y linda con Rosalío García Flores; al oriente: 20.00 m y linda con andador o cerrada; al poniente: 20.00 m y linda con andador o cerrada. Con una superficie de 880.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

172.-18, 21 y 26 enero.

Exp. 9374/131/2010, GUILLERMINA GARCIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepetlapa Segundo", ubicado en Quinta cerrada de Los Angeles sin número, Colonia Las Animas, del poblado de Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 44.00 m y linda con Elvia García López; al sur: 44.00 m y linda con Antonio Gutiérrez; al oriente: 20.00 m y linda con andador o cerrada; al poniente: 20.00 m y linda con andador o cerrada. Con una superficie de 880.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 07 de diciembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

173.-18, 21 y 26 enero.

Exp. 11771/180/2010, ROSA MARIA MORENO INFANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Loma Bonita, Municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: norte: 13.00 m y linda con Tlapalería Cruz Azul, al sur: 13.00 m y linda con Teresa Soroa Romero, al oriente: 25.00 m y linda con vía pública (calle), al poniente: 25.00 m y linda con Teresa Soroa Romero. Con una superficie de 325.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 11 de enero de 2011.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

174.-18, 21 y 26 enero.

Exp. 8043/115/2010, ALVARO FELICIANO GARCIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Anita", ubicado en calle Gaspar s/n, San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, y Distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 30.66 m y linda con calle San Gaspar; al sur: 26.65 m y linda con calle privada; al oriente: 36.50 m y linda con Norma Romero González; al poniente: 35.00 m y linda con Nicolás García Hernández; con una superficie de 1,024.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 05 de noviembre de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

194.-18, 21 y 26 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 88460/790/2010, LA C. SOCORRO RUEDA REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un lote que se encuentra ubicado en Av. Toluca de San Juan Tilapa, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 16.45 m y linda con Sr. Bartolomé Ramírez R., actualmente colinda con Hidelberto Ramírez Nájera, al sur: 16.45 m y linda con Gervacia Rosas Trujillo, actualmente colinda con Rufino Espinosa Serrano, al oriente: 7.25 m y linda con Av. Toluca, al poniente: 7.25 m y linda con C. Rosalío Corona Lázcana. Con una superficie de 119.26 metros cuadrados aproximadamente.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

176.-18, 21 y 26 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,923 de fecha 4 de enero del 2011, ante mí, los señores JOEL MARIO LARITA SUMANO, ANSELMO LARITA MARTINEZ y JOSE GUADALUPE LARITA MARTINEZ, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora VICTORIA SOFIA MARTINEZ GARCIA, también conocida con el nombre de SOFIA MARTINEZ GARCIA DE LARITA o VICTORIA LARITA, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

11-B1.-12 y 21 enero.